# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR ICEX ESPAÑA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 19 de abril de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Indica ICEX, en relación con la obligación “Documentos que deban ser sometidos a información pública en aplicación de normativa sectorial”,que existe, en el apartado Normativa de su Portal de Transparencia, una nota explicativa sobre la no aplicabilidad de esta obligación a ICEX. Efectivamente, en el apartado Normativa del Portal de Transparencia se incluye un breve texto que informa de que “*Por su naturaleza y funciones, en ICEX no hay directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos*”. Esta información está referida a la primera de las obligaciones del bloque de Información de Relevancia Jurídica que son aplicables a ICEX. Y por esta razón, se ha considerado no aplicable la obligación “Directrices, Instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas que supongan una interpretación del derecho o surtan efectos jurídicos”. Pero no se incluye ninguna información relativa a la segunda de las obligaciones – Documentos que deban ser sometidos a información pública en aplicación de normativa sectorial – que permitan distinguir si la falta de información se debe a una omisión de la obligación de publicarla o a que no existe información, porque no ha habido actividad en este ámbito o porque ninguna norma sectorial obliga a ICEX a publicar determinados documentos. Por esta razón se ha considerado no cumplida la obligación.
2. En segundo lugar, se indica que la información estadística sobre contratación de PYMES, se encuentra publicada en el apartado Contratos, convenios y ayudas de su Portal de Transparencia. Tal y como se indica en el informe provisional de evaluación, esta obligación se ha considerado parcialmente cumplida, dado que se publica la distribución de los contratos adjudicados a PYMES según procedimiento de licitación, pero no se informa sobre la distribución de estos mismos contratos según tipo de contrato, información que forma parte de esta obligación. Concretamente, la modificación de la LTAIBG introducida por la Ley 14/2022 indica que “Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, **para cada uno de los procedimientos y tipologías** previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma”
3. Por otra parte, este Consejo informa a ICEX, que se ha detectado un error en la fórmula de cálculo del Índice de Cumplimiento de la Información Económica, Estadística y Presupuestaria. Tras corregir el error detectado, el Índice de Cumplimiento de ICEX se sitúa en el 92,6%.

Madrid, abril de 2024